

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 29 de enero de 1990, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata.

Examinado todo el expediente obrante en esta Consejería, y asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura la plenitud de competencias en materia de urbanismo, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, entre otras, la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios que sean capitales de provincia y de las poblaciones de más de 50.000 habitantes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 40.1.b) de la Ley del Suelo, en el Real Decreto 29/12/79 de 21-22 de transferencias de competencias en materia de urbanismo del Estado a esta Comunidad Autónoma, y el Art. 8.2.a) del Decreto de 10 de julio de 1986, por el que se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las anteriores competencias en materia de urbanismo.

Habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la aprobación definitiva del citado P.G.O.U., y existiendo informe al respecto de la Ponencia Técnica, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente su aprobación definitiva, con arreglo a los siguientes antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en reunión del 24 de septiembre de 1987, acordó aprobar el documento Avance del P.G.O.U., ordenando su publicación en el B.O.P., al objeto de su conocimiento público y permitir la presentación de «sugerencias», así como la publicación en el Diario de Extremadura.

El citado acuerdo se publicó en el B.O. de Cáceres, n.º 227 de 5 de octubre de 1987, y en el Diario Extremadura, de 9 de octubre de 1987.

En el citado periódico se presentaron sugerencias inscritas por D. Juan y D.ª Pilar Güell Martos, que fueron aceptadas.

El Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en reunión de 14 de mayo de 1988, acordó la aprobación inicial del mencionado P.G.O.U., así como la publicación correspondiente en el B.O.P.

La publicación se efectuó en el B.O. de Cáceres, n.º 119 de 25 de mayo de 1988, y el Diario Extremadura de 20 de mayo de 1988.

Durante el plazo de información pública se presentaron 33 alegaciones según certificado del Secretario del Ayuntamiento, de fecha 6 de febrero de 1989, según relación que obra en el expediente.

Con fecha 9 de marzo de 1989, en sesión extraordinaria del Pleno Municipal, se toma el acuerdo de aprobar con carácter provisional el P.G.O.U. y remitirlo a la Comisión Provincial de Urbanismo, considerando no sustanciales las alegaciones presentadas.

RESULTANDO que se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley del Suelo, así como los 123 a 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico conforme a sus prescripciones.

CONSIDERANDO los preceptos legales y trámites procedimentales establecidos en la Ley del Suelo y Reglamento que la desarrollan, en cuanto a su tramitación.

CONSIDERANDO que la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 1989, emitió informe respecto del P.G.O.U. epigrafiado, señalando correcciones puntuales a la documentación presentada.

CONSIDERANDO que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, han sido transferidas por el Estado a esta Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto 10 de julio de 1986 (D.O.E. Ext. n.º 60).

CONSIDERANDO las órdenes de 4 de agosto y 1.º de octubre de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre avocación de competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Cáceres y Badajoz, en favor del Excmo. Sr. Consejero.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.a) del Decreto de 10 de julio de 1986 antes reseñado, y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda,

DISPONGO:

«Aprobar definitivamente el P.G.O.U. de Navalmoral de la Mata, una vez introducidas las correcciones puntuales señaladas por la Ponencia Técnica».

Contra esta disposición podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ